

Recuperación de lo común: los montes de socios



Jornada sobre Bioeconomía y Emprendimiento

Potencial del sector forestal como dinamizador del territorio

La Granja, 21 de marzo de 2022

Nosotros:

- Los legatarios de los antiguos compradores
- Sus biznietos y tataranietos
- ¿La última generación con conciencia rural?



Quintos

Sociedades de baldíos

Montes en Suertes

Hazas

Común de vecinos

Sociedad del monte

¿De dónde venimos?



El origen de estos montes se remonta al siglo XIX,
fundamentalmente a la época de la
Desamortización

Ley de 1º de mayo de 1855

“Artículo 1.- Se declaran en estado de venta (...), todos los predios rústicos y urbanos, censos y foros pertenecientes: al Estado; al clero; a las órdenes militares de Santiago, Alcántara, Calatrava, Montesa y San Juan de Jerusalén; a cofradías, obras pías y santuarios; al secuestro del ex-Infante D. Carlos; **a los propios y comunes de los pueblos**; a la beneficencia; a la instrucción pública; y cualesquiera otros pertenecientes a manos muertas, ya estén o no mandados vender por leyes anteriores”.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después en los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)
 Las Leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839.)



Este periódico se publica los Lunes, Miércoles y Viernes. Los suscritores de esta Ciudad pagarán cinco reales al mes llevado á domicilio, y seis los de fuera franco de porte. Se suscribe en la Imprenta de Peña, plazuela de san Esteban, número 1.
 Los anuncios particulares que quieran insertarse, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, y cuando lo permitan las comunicaciones oficiales, serán á precios convencionales con el Editor.
 Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

29 Mayo

NUM. 135. SORIA.—MIÉRCOLES 2 DE MAYO DE 1866. (Precio un real.)

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) por Real familia continúa en el Corte sin novedad en su imperio.

COMUNTA GENERAL DE ESTADÍSTICA.

Se dispuso por S. M. Real decreto de 1.º de Junio de 1860, se llama á oposicion para la plaza de Oficial de la Comenta de Estadística de Orense, resultado vacante y se ha de cubrir con el sueldo de 12.000 anuales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas y escritas de propia letra, dentro del mes, á contar desde la publicacion de este Boletín en la Gaceta, y al mes y diez días de haberse hallado en Madrid, lo prevenido en el reglamento de 21 de Junio del mismo año, y de 21 de Octubre siguiente, cuyos artículos, en la parte que presente caso se refieren, son los siguientes:

Artículo 1.º del reglamento de 12 de Junio.

Las oposiciones se verifican en Madrid ante un Tribunal compuesto de individuos de la Comenta.

Los Gobernadores de las provincias cuidarán de reproducir en su Boletín de cada uno de los Boletines de la Comenta.

cibo el ejemplar de la Gaceta en que se hubiere publicado.

9.º Los aspirantes dirigirán solicitud, escrita de su propia letra, por conducto de los Gobernadores de las respectivas provincias al Vicepresidente de la Comision de Estadística general del Reino, expresando su edad, el punto de su residencia y señas de su domicilio. Dentro del mes y medio de la publicacion en la Gaceta deberán los aspirantes presentarse en Madrid.

11. Los ejercicios de oposicion abierta comprenderán las materias siguientes:

Aritmética y elementos de geometría.

Nociones de geografía general y de la particular de España, con su division administrativa.

Elementos de economía política. Idem de Estadística. Idem de Administracion.

Una vez constituido el Tribunal se principiará por un tanteo de los conocimientos de los aspirantes.

15. Los ejercicios consistirán en preguntas sacadas á la suerte sobre cada una de las materias del programa. El opositor contestará á ellas, así como á las observaciones que le hicieren los Jueces.

29. El Secretario de la Comision anunciará por medio de la Gaceta, y de un cuadro que se fijará en la portería de la Comision, el dia en que hayan de comenzar los ejercicios.

39. Para ser admitido á oposicion libre se necesita:

1.º Ser español.

2.º Tener la edad de 20 á 45 años.

admitirán sino empleados ó cesantes que disfruten ó hayan disfrutado un sueldo del Estado, cuya diferencia, en menos del de la plaza vacante, no pase de 4.000 rs.

44. Todo el que solicitare ingreso en Estadística habrá de acreditar su buena conducta.

En igualdad de aptitud serán títulos de mérito y preferencia los grados académicos del aspirante, los idiomas extranjeros que poseyera y los extrinsecos que hubiere prestado en cualquier carrera.

Artículos de la instruccion de 21 de Octubre.

5.º Despues del ejercicio de tentativa se pasará á las contestaciones orales. Al efecto se colocarán en una urna 60 preguntas, á saber: De Aritmética y elementos de geometría. 8

Nociones de geografía general y particular de España con su division administrativa. 12

(Economía política. 12 Elementos de Estadística. 14 Administracion. 14

12. Reunido el tribunal el dia designado para las oposiciones, y preparadas dos urnas, la una que contenga 40 papeletas de temas, y la otra 60 de preguntas, se dará principio á los ejercicios.

14. Cuando la vacante sea de las de Oficiales de las Secciones de provincia, los ejercicios serán:

1.º El desenvolvimiento del tema que cada uno saque en suerte, y que ejecutará en medio pliego de papel por lo menos, y en el espacio máximo de una hora.

guntas en el término de 25 minutos sobre las materias del artículo 11 del reglamento, y del 5.º de la presente instruccion.

15. El tribunal presentará además á cada uno de los opositores á las plazas de Oficiales, un expediente ya extractado á fin de que redacte en una hora la nota ó dictámen que en su sentir proceda, facilitándoles la Secretaria los antecedentes que reclamen y sean necesarios.

17. Terminados los ejercicios el tribunal hará la calificacion de los aspirantes, y propondrá en terna al Presidente á los que considere mas dignos de ocupar la vacante.

23. En los casos en que correspondia desenvolver por escrito un tema, los opositores firmarán su trabajo, y lo entregarán en pliego cerrado al tribunal tan luego como lo hubieren concluido.

24. Los temas para el ejercicio de la tentativa ó prueba preliminar, versarán precisamente sobre Economía política, Estadística y Administracion, y se sacarán por suerte, de una urna que contenga 40 temas que el tribunal habrá formado con la debida reserva.

27. Los documentos que los interesados acompañen á sus instancias les serán devueltos bajo el correspondiente recibo si lo reclamasen con posterioridad.

28. El tribunal para proponer, ó en su caso para decidir, tendrá presente la buena conducta acreditada, así como las demás circunstancias meritorias que especifique el art. 44 del reglamento.

Madrid 21 de Junio de 1861. El Vicepresidente, Alejandro Oliván.

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

RELACION de las fincas adjudicadas, por la Excm. Junta Superior de Ventas de Bienes Nacionales, en sesion de 16 del actual, á favor de los sujetos y por las cantidades que abajo se espresan, á saber:

PROPIOS.

PUEBLOS.	Clase de las fincas.	Dias en que fueron rematadas.	Cantidad en que han sido adjudicadas. Esc. Ms.	Nombres de los rematantes.
Castillejo de Robledo.	Un monte enebral.	12-Marzo 1866.	4101	D. Simon Hernandez Perez.
idem	Otro id. id.	idem	4002	Hermenegildo Martinez.
idem	Otro id. id.	idem	6102	El mismo.
Valdanzo.	Otro id. id.	idem	6010	José Arranz.
Cenegro.	Otro id. de encina.	idem	2900	Juan de la Orden.
Melilla los Ajos.	Otro id. chaparral.	26 id. id.	902 400	Félix la Peña.
Yaldespina.	Un terreno de pasto.	idem	972	Eusebio Hernandez.
Calatañazor.	Otro id. id.	idem	220	Juan Martinez.
Granja de Almonacid.	Un pedazo de terreno.	idem	6	Pablo Garcia.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta Provincia, y en virtud de las Leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é Instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 29 de Mayo de 1866, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno, y en el mismo dia y hora en la villa de Almazán, en cuyo partido judicial radican las espresadas fincas.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Partido de Almazán.—Rústicas.

Menor cuantía.

PROPIOS.

SEGUNDA SUBASTA.

Ayuntamiento de Fuentelpuerto.

Número 773 del inventario.—Un terreno de pasto, titulado Baldío de la Pedriza, sito en término del pueblo de Fuentelpuerto, procedente de sus Propios y al que no se

conoce renta en el inventario. Su terreno de tercera calidad, situado en el cerro llamado la Pedriza, con esposicion á las cuatro regiones; su suelo aunque preñado de piedra se halla cubierto de mantillo, pero con poco humus: su cabida es de 45 fanegas de márco Real, equivalentes á 28 hectáreas y 98 áreas. Linda por Norte con labores del pueblo y rio Duero, por el Este con cerradas de Matías Antero y Agustina Tarancon, por el Sur con labores del citado pueblo y por el Oeste término de Berlanga. El comprador de este terreno no tendrá derecho sobre las propiedades particulares enclavadas dentro del mismo; debiendo respetar las servidumbres que tenga.

Este terreno de pasto fué anunciado en venta para el dia 18 de Abril próximo pasado, bajo el tipo de 3.000 rs. á que ascendía su tasacion; y como no hubo postor, se saca de nuevo ahora por el de la capitalizacion,

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

DATOS DE LA FINCA DE FUENTEARMEGL N.º 31 IDUFIR 42003000242919

RUSTICA COTO REDONDO. Finca Rústica y Urbana: Contiene fincas de secano y regadio, hai corrales de campo, molinero harinero, un granero y las casas que forman el pueblo de Fuentearme de Armino de FUENTEARMEGL, en el paraje COTO REDONDO. Tiene una superficie del terreno de mil ochenta y cuatro hectáreas. Indores norte, Termino de España y de Santa María de las Hoyas sur, Rei Redondo, este, Resto del coto Redondo, oeste, Resto del coto Redondo y despoblado de Calficara.

TITULARIDADES	
NOMBRE TITULAR	N.I.F.
GÓMEZ BENTO, ALJANORO	
CABREIRO CABREIRO, HERMENEGILDA	
1/104 del pleno dominio con carácter presuntivamente ganancial por título de compraventa. Inscripción: 6º Tomo: 70 Libro: 1 Folio: 128 Fecha:06/06/1924	
ANTON CABREJAS, PEDRO	
1/104 del pleno dominio con carácter privativo, por título de compraventa. Inscripción: 6º Tomo: 70 Libro: 1 Folio: 128 Fecha:06/06/1924	
CAMARA ENCABO, DONISBO	
CABREJAS ANTON, TOMASA	
1/104 del pleno dominio con carácter presuntivamente ganancial por título de compraventa. Inscripción: 6º Tomo: 70 Libro: 1 Folio: 128 Fecha:06/06/1924	
IZQUIERDO GÓMEZ, FLORENCIO	
BENTO IZQUIERDO, JUANA	
1/104 del pleno dominio con carácter presuntivamente ganancial por título de compraventa. Inscripción: 6º Tomo: 70 Libro: 1 Folio: 128 Fecha:06/06/1924	
CABREIRO CABREIRO, JUAN	
RODRIGO PASCUAL, ENDRACIA	
1/104 del pleno dominio con carácter presuntivamente ganancial por título de compraventa. Inscripción: 6º Tomo: 70 Libro: 1 Folio: 128 Fecha:06/06/1924	
LAGUNAS MARTIN, GREGORIO	
CABREIRO LAGUNAS, MARIA	
1/104 del pleno dominio con carácter presuntivamente ganancial por título de compraventa. Inscripción: 6º Tomo: 70 Libro: 1 Folio: 128 Fecha:06/06/1924	
ANTON CABREJAS, FRANCISCO	
MARTIN RODRIGO, GERTRUIDES	
1/104 del pleno dominio con carácter presuntivamente ganancial por título de compraventa. Inscripción: 6º Tomo: 70 Libro: 1 Folio: 128 Fecha:06/06/1924	
CABREIRO ANTON, VENANCIA	
1/104 del pleno dominio con carácter privativo, por título de compraventa. Inscripción: 6º Tomo: 70 Libro: 1 Folio: 128 Fecha:06/06/1924	
CABREIRO ESTEBAN, VICENTA	
1/104 del pleno dominio con carácter privativo, por título de compraventa. Inscripción: 6º Tomo: 70 Libro: 1 Folio: 128 Fecha:06/06/1924	
CABREIRO CAMARA, VICENTE	
1/104 del pleno dominio con carácter privativo, por título de compraventa. Inscripción: 6º Tomo: 70 Libro: 1 Folio: 128 Fecha:06/06/1924	
ANTON RODRIGO, VENANCIO	
1/104 del pleno dominio con carácter privativo, por título de compraventa. Inscripción: 6º Tomo: 70 Libro: 1 Folio: 128 Fecha:06/06/1924	
CABREJAS CABREJAS, TOMAS	
VICENTE ROMERO, PETRA	
1/104 del pleno dominio con carácter presuntivamente ganancial por título de compraventa. Inscripción: 6º Tomo: 70 Libro: 1 Folio: 128 Fecha:06/06/1924	
ORTEGA CARAZO, TOMÁS	
CABREIRA ALONSO, FRANCISCA	
1/104 del pleno dominio con carácter presuntivamente ganancial por título de compraventa. Inscripción: 6º Tomo: 70 Libro: 1 Folio: 128 Fecha:06/06/1924	
LAGUNAS CABREIRO, TEODORO	

NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE FUENTEAR N.º 31

LAGUNAS CABREIRO, PAULINA

1/104 del pleno dominio con carácter presuntivamente ganancial por título de compraventa. Inscripción: 6º Tomo: 70 Libro: 1 Folio: 128 Fecha:06/06/1924	
GÓMEZ ESTEBAN, SIMON	
CABREIRO RODRIGO, MARGARITA	
1/104 del pleno dominio con carácter presuntivamente ganancial por título de compraventa. Inscripción: 6º Tomo: 70 Libro: 1 Folio: 128 Fecha:06/06/1924	
ANTON CABREJAS, SATURNO	
CAMARA CABREIRO, TELIPAZA	
1/104 del pleno dominio con carácter presuntivamente ganancial por título de compraventa. Inscripción: 6º Tomo: 70 Libro: 1 Folio: 128 Fecha:06/06/1924	
CABREIRO ANTON, SANTIAGO	
CABREIRO GÓMEZ, SATURINA	
1/104 del pleno dominio con carácter presuntivamente ganancial por título de compraventa. Inscripción: 6º Tomo: 70 Libro: 1 Folio: 128 Fecha:06/06/1924	
ANTON RODRIGO, SANTIAGO	
CABREJAS GÓMEZ, JUANA	
1/104 del pleno dominio con carácter presuntivamente ganancial por título de compraventa. Inscripción: 6º Tomo: 70 Libro: 1 Folio: 128 Fecha:06/06/1924	
CAMARA CABREJAS, SANTIAGO	
LA POZA CABREIRO, VALERIANA	
1/104 del pleno dominio con carácter presuntivamente ganancial por título de compraventa. Inscripción: 6º Tomo: 70 Libro: 1 Folio: 128 Fecha:06/06/1924	
LA POZA CABREIRO, SATURNINO	
CABREJAS CABREJAS, JUANA	
1/104 del pleno dominio con carácter presuntivamente ganancial por título de compraventa. Inscripción: 6º Tomo: 70 Libro: 1 Folio: 128 Fecha:06/06/1924	
GÓMEZ ANTON, SIMON	
ANTON FUENTE, FRANCISCA	
1/104 del pleno dominio con carácter presuntivamente ganancial por título de compraventa. Inscripción: 6º Tomo: 70 Libro: 1 Folio: 128 Fecha:06/06/1924	
ENCABO CABREIRO VALENTIN, RUFINO	
1/104 del pleno dominio con carácter privativo, por título de compraventa. Inscripción: 6º Tomo: 70 Libro: 1 Folio: 128 Fecha:06/06/1924	
MARTIN IGLESIAS, ROMAN	
1/104 del pleno dominio con carácter privativo, por título de compraventa. Inscripción: 6º Tomo: 70 Libro: 1 Folio: 128 Fecha:06/06/1924	
CABREIRO ANTON, NOLIAN	
1/104 del pleno dominio con carácter privativo, por título de compraventa. Inscripción: 6º Tomo: 70 Libro: 1 Folio: 128 Fecha:06/06/1924	
GÓMEZ GÓMEZ SUSANA, PEDRO	
CABREJAS ANTON, MANUELA	
1/104 del pleno dominio con carácter presuntivamente ganancial por título de compraventa. Inscripción: 6º Tomo: 70 Libro: 1 Folio: 128 Fecha:06/06/1924	
CABREIRO RODRIGO, PEDRO	
ANTON CABREJAS, PETRA	
1/104 del pleno dominio con carácter presuntivamente ganancial por título de compraventa. Inscripción: 6º Tomo: 70 Libro: 1 Folio: 128 Fecha:06/06/1924	
CABREIRO GÓMEZ, PAULINO	
ANTON CABREJAS, MARIA	
1/104 del pleno dominio con carácter presuntivamente ganancial por título de compraventa. Inscripción: 6º Tomo: 70 Libro: 1 Folio: 128 Fecha:06/06/1924	
LAGUNAS CABREIRO, PAULINA	
1/104 del pleno dominio con carácter privativo, por título de compraventa. Inscripción: 6º Tomo: 70 Libro: 1 Folio: 128 Fecha:06/06/1924	
GÓMEZ ORTEGA, PABLO	
RODRIGO PASCUAL, HIGINIA	
1/104 del pleno dominio con carácter presuntivamente ganancial por título de compraventa. Inscripción: 6º Tomo: 70 Libro: 1 Folio: 128 Fecha:06/06/1924	
PEREZ LLORENTE, MANUEL	
CABREIRO CABREIRO, JUANA	
1/104 del pleno dominio con carácter presuntivamente ganancial por título de compraventa. Inscripción: 6º Tomo: 70 Libro: 1 Folio: 128 Fecha:06/06/1924	

NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE FUENTEARMEGL N.º 31

VICENTE ANTON, MARCELINO

ROMERO ENCABO, ELIJALIA	
1/104 del pleno dominio con carácter presuntivamente ganancial por título de compraventa. Inscripción: 6º Tomo: 70 Libro: 1 Folio: 128 Fecha:06/06/1924	
RODRIGO LAGUNAS, MARIANO	
ESTEBAN MIGUEL, ALEJANDRA	
1/104 del pleno dominio con carácter presuntivamente ganancial por título de compraventa. Inscripción: 6º Tomo: 70 Libro: 1 Folio: 128 Fecha:06/06/1924	
CABREJAS GÓMEZ, MARIA	
1/104 del pleno dominio con carácter privativo, por título de compraventa. Inscripción: 6º Tomo: 70 Libro: 1 Folio: 128 Fecha:06/06/1924	
LA POZA ORTEGA, MARTIN	
CABREIRO ENCABO, PETRA	
1/104 del pleno dominio con carácter presuntivamente ganancial por título de compraventa. Inscripción: 6º Tomo: 70 Libro: 1 Folio: 128 Fecha:06/06/1924	
GÓMEZ ENCABO, MANUEL	
IGLESIAS ORTEGA, MANUELA	
1/104 del pleno dominio con carácter presuntivamente ganancial por título de compraventa. Inscripción: 6º Tomo: 70 Libro: 1 Folio: 128 Fecha:06/06/1924	
GÓMEZ ORTEGA, MACARIA	
1/104 del pleno dominio con carácter privativo, por título de compraventa. Inscripción: 6º Tomo: 70 Libro: 1 Folio: 128 Fecha:06/06/1924	
RODRIGO LAGUNAS, MAURICIO	
MIGUEL IGLESIAS, DIONISIA	
1/104 del pleno dominio con carácter presuntivamente ganancial por título de compraventa. Inscripción: 6º Tomo: 70 Libro: 1 Folio: 128 Fecha:06/06/1924	
CABREIRO CABREIRO, SATURIA	
1/104 del pleno dominio con carácter presuntivamente ganancial por título de compraventa. Inscripción: 6º Tomo: 70 Libro: 1 Folio: 128 Fecha:06/06/1924	
GÓMEZ IGLESIAS, MARIANO	
1/104 del pleno dominio con carácter privativo, por título de compraventa. Inscripción: 6º Tomo: 70 Libro: 1 Folio: 128 Fecha:06/06/1924	
GÓMEZ CABREIRO, MANUEL	
16769160X	
CABREIRO CABREIRO, ELIJALIA	
1/104 del pleno dominio con carácter presuntivamente ganancial por título de compraventa. Inscripción: 6º Tomo: 70 Libro: 1 Folio: 128 Fecha:06/06/1924	
CABREIRO ANTON, MIGUEL	
GÓMEZ ANTON BENTA	
1/104 del pleno dominio con carácter presuntivamente ganancial por título de compraventa. Inscripción: 6º Tomo: 70 Libro: 1 Folio: 128 Fecha:06/06/1924	
ESTEBAN LAGUNAS, MANUEL	
DE MIGUEL IGLESIAS, ANGELINA	
1/104 del pleno dominio con carácter presuntivamente ganancial por título de compraventa. Inscripción: 6º Tomo: 70 Libro: 1 Folio: 128 Fecha:06/06/1924	
ESTEBAN GÓMEZ, MATEO	
REDONDO RODRIGO, VICTORINA	
1/104 del pleno dominio con carácter presuntivamente ganancial por título de compraventa. Inscripción: 6º Tomo: 70 Libro: 1 Folio: 128 Fecha:06/06/1924	
PEROMINO SANTA MARIA, MARIA	
1/104 del pleno dominio con carácter privativo, por título de compraventa. Inscripción: 6º Tomo: 70 Libro: 1 Folio: 128 Fecha:06/06/1924	
CABREIRO ANTON, MARIA	
1/104 del pleno dominio con carácter privativo, por título de compraventa. Inscripción: 6º Tomo: 70 Libro: 1 Folio: 128 Fecha:06/06/1924	
ENCABO CABREIRO, MAURO	
1/104 del pleno dominio con carácter privativo, por título de compraventa. Inscripción: 6º Tomo: 70 Libro: 1 Folio: 128 Fecha:06/06/1924	
CABREIRO LAGUNAS, PETRA	
1/104 del pleno dominio con carácter privativo, por título de compraventa. Inscripción: 6º Tomo: 70 Libro: 1 Folio: 128 Fecha:06/06/1924	

NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE FUENTEAR N.º 31

CABREJAS CABREJAS, VICENTE

ANTON CABREIRO, FAUSTINA	
1/104 del pleno dominio con carácter presuntivamente ganancial por título de compraventa. Inscripción: 6º Tomo: 70 Libro: 1 Folio: 128 Fecha:06/06/1924	
ENCABO LUCAS, VICENTE	
CABREIRO ANTON, CRISICA	
1/104 del pleno dominio con carácter presuntivamente ganancial por título de compraventa. Inscripción: 6º Tomo: 70 Libro: 1 Folio: 128 Fecha:06/06/1924	
CABREIRO ANTON, SANTIAS	
1/104 del pleno dominio con carácter privativo, por título de compraventa. Inscripción: 6º Tomo: 70 Libro: 1 Folio: 128 Fecha:06/06/1924	
CABREIRO GÓMEZ, FAUSTINA	
1/104 del pleno dominio con carácter presuntivamente ganancial por título de compraventa. Inscripción: 6º Tomo: 70 Libro: 1 Folio: 128 Fecha:06/06/1924	
ANTON CABREJAS, EUSEBIO	
CABREIRO GÓMEZ, FAUSTINA	
1/104 del pleno dominio con carácter presuntivamente ganancial por título de compraventa. Inscripción: 6º Tomo: 70 Libro: 1 Folio: 128 Fecha:06/06/1924	
CABREIRO MIGUEL, BONIFACIA	
1/104 del pleno dominio con carácter presuntivamente ganancial por título de compraventa. Inscripción: 6º Tomo: 70 Libro: 1 Folio: 128 Fecha:06/06/1924	
CABREIRO GÓMEZ, FELIX	
ANTON CABREJAS, GREGORIA	
1/104 del pleno dominio con carácter presuntivamente ganancial por título de compraventa. Inscripción: 6º Tomo: 70 Libro: 1 Folio: 128 Fecha:06/06/1924	

CARGAS
DERECHO DE PASTOS a favor del SINDICATO AGRICOLA CONTRATACION Y CRÉDITO de los fajales de terreno.
Inscripción: 6º Tomo: 70 Libro: 1 Folio: 128 Fecha:06/06/1924

DOCUMENTOS PENDIENTES

No hay documentos pendientes de despacho

El Burgo De Omsa a 15 de Octubre de 2008...
AVISO: Los datos consignados se refieren al día de emisión, antes de la apertura del diario, que prohíbe la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas individualizadas de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.)

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO PROPIEDAD N.º 2 DE SORIA
C/ NICOLAS RABAL N.º 23 B, 1.º D (42.003)
- SORIA -

Fecha de Emisión: CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO
Solicitante: ASOCIACION FORESTAL DE SORIA, N.º Petición: 410

N.º FINCA: 14 DE CABREJAS DEL PINAR

DESCRIPCION DE LA FINCA

RUSTICA: Monte enebreal y carrascal denominado Lado Grande y la llana, sito en término de Cabrejas del Pinar, su repoblado lo constituye el enebro como especie dominante de cortas dimensiones, excepto en las faldas de las regiones Sur y Oeste en las que domina la encina en buen estado de repoblación y periodos estacionales. Su terreno accidental dentro del cual se encuentran algunas roturas arbitrarias las cuales se han comprendido en la tasación y su suelo pedregoso pobre en pastos con poco humus y de tercera calidad distante cient metros a la región sur del pueblo. linda: al Norte labores del pueblo; al Este, monte y término de Abejar; al Sur, comunero de Abajo de las cinco villas y tierra de Calatañazor; y al Oeste, labores del pueblo, molino de Manuel Iglesias y camino de Calatañazor. Tiene una extensión de seiscientos cincuenta hectáreas y cuarenta y cuatro áreas, equivalentes a mil diez fanegas del Marco Real.

extensión de seiscientos cincuenta hectáreas y cuarenta y cuatro áreas, equivalentes a mil diez fanegas del Marco Real.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
ORDEN MATEO, MANUEL		43	1	62	1
PARTICIPACION: 25% del pleno dominio con carácter presuntivamente ganancial.					
TITULO: Adquirida por COMPRAVENTA					
MATEO GARCIA, IGNACIO		43	1	62	1
PARTICIPACION: 25% del pleno dominio con carácter presuntivamente ganancial.					
TITULO: Adquirida por COMPRAVENTA					
GARCIA SANZ, PEDRO		43	1	62	1
PARTICIPACION: 25% del pleno dominio con carácter presuntivamente ganancial.					
TITULO: Adquirida por COMPRAVENTA					
CABREJAS NUÑEZ, CRISOGENO		43	1	62	1
PARTICIPACION: 25% del pleno dominio con carácter presuntivamente ganancial.					
TITULO: Adquirida por COMPRAVENTA					

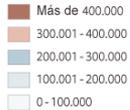
LOS COMPRADORES NO TENDRAN DERECHO A LAS TERCIAS CON SUS CORRALES QUE SE HALLAN ENCLAVADAS DENTRO DE ESTE PERIODO Y TAMBIEN RESPERAN LAS SERVIDUMBRES DE ESTAS Y DEMAS VIAS CONOCIDAS.

CARGAS

¿Dónde se localizan?

Superficie forestal desamortizada

Hectáreas



REVISIÓN DEL CÁLCULO

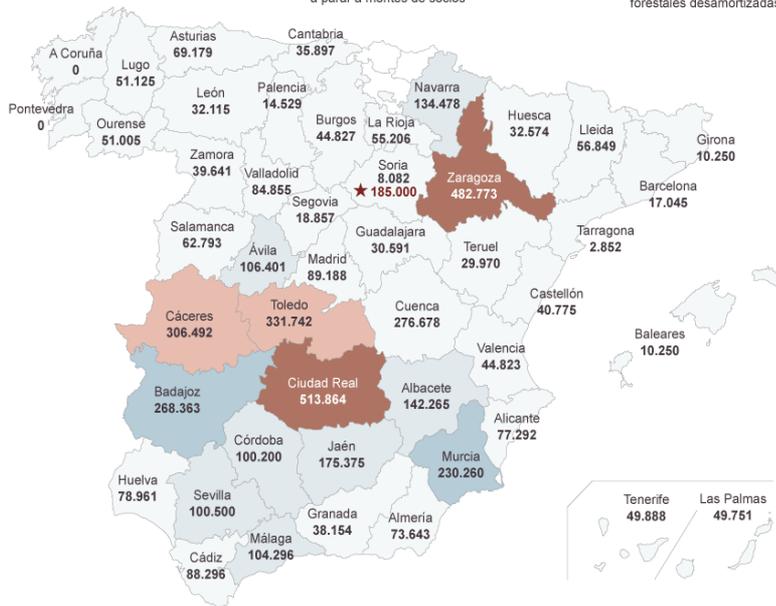
ANTIGUO CÁLCULO
(Grupo de Estudios
de Historia Rural)

4.700.000 hectáreas

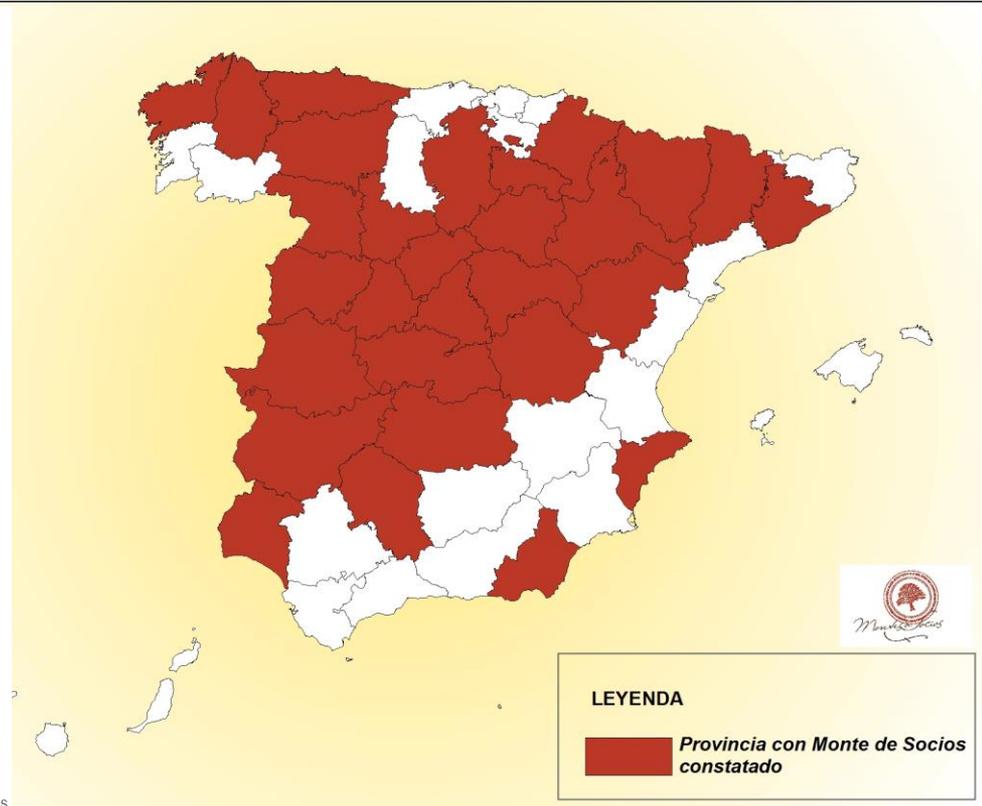
NUEVO CÁLCULO
(en proceso)

Entre 7 y 8 millones de hectáreas
Más de dos millones van a parar a montes de socios

★ Los cálculos actuales en algunas provincias revelan un aumento de las hectáreas forestales desamortizadas

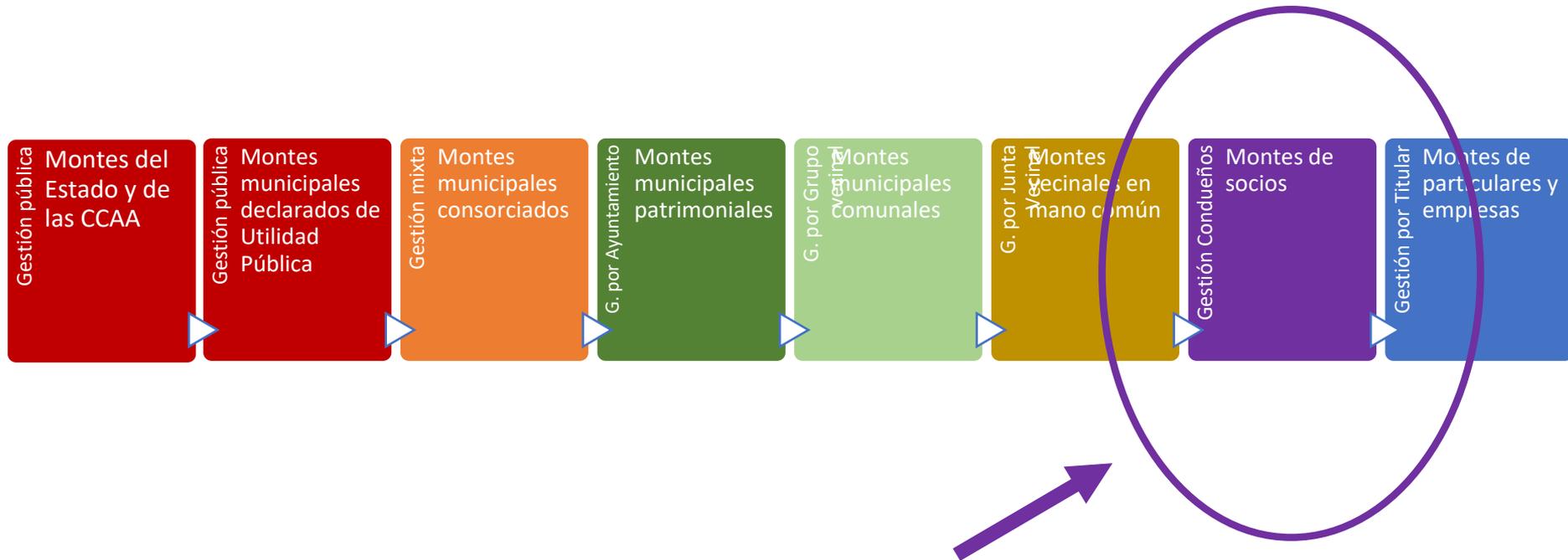


Fuente: Grupo de Estudios de Historia Rural y cálculos de Ministerio de Medio Ambiente. EL PAÍS



- Los montes de socios ocupan en España una superficie de aproximadamente 2 millones de hectáreas.
- Tan solo en la provincial de Soria, ocupan una superficie entre 150.000 y 180.000 hectáreas.
- El número de condueños es desconocido y posiblemente ascienda a varios millones de personas.

Los montes de socios y los diferentes tipos de propiedad forestal existente en España



¿dónde estamos? • Propiedad privada + colectiva
• Vocación de permanencia

Algunas características de los montes de socios

Son varias las peculiaridades que caracterizan a un monte de socios:

- **Son montes privados, pero colectivos**, ya que la propiedad pertenece simultáneamente a muchas personas físicas o jurídicas (por lo general varios centenares), no existiendo división del bien, de modo que nadie sabe dónde empieza o termina lo de cada uno, ya que todo es de todos.

Es por ello que a sus titulares no se les denomina propietarios, ni dueños. Son “copropietarios” o “condueños”, es decir, la capacidad de uso del bien viene condicionada a lo que consensuen con los demás.

Todo ello, sin perjuicio de que el acceso a los aprovechamientos quede limitado a condueños que cumplan con determinados condicionantes, por ejemplo la vecindad.



Más características de los montes de socios:

Son varias las peculiaridades que caracterizan a un monte de socios:

- Las **cuotas de copropiedad** son **transmisibles** (ya sea inter vivos o mortis causa) y **pertenecen a sus condueños con independencia de su lugar de residencia.**

No obstante, suele ser habitual que el tracto se encuentre interrumpido y que se encuentren todavía vigentes los asientos del siglo XIX.

También es habitual que algunas líneas sucesorias se encuentren pendientes de identificación, al corresponder a personas que en su momento emigraron y han perdido el vínculo con el pueblo.



Más características de los montes de socios:

Son varias las peculiaridades que caracterizan a un monte de socios:

- Sus montes vinculados a las comunidades rurales, con una clara **vocación de permanencia**.

Potestades características de la comunidad ordinaria, como es la de dividir el bien y extinguir la comunidad, no deberían proceder en este tipo de comunidades.



¿Qué problemas tienen / han tenido los montes de socios?

- Les resulta **imposible regirse por los preceptos que el Código Civil establece para la comunidad ordinaria** ya que:
 - Suelen tener deficiencias en su titulación, por lo que resulta imposible identificar a todos y cada uno de los condueños.
 - Los condueños se encuentran dispersos, lo que llega a imposibilitar conseguir el quorum exigido por el Código Civil para la comunidad ordinaria.

Estas circunstancias imposibilitan dar cumplimiento a las exigencias de quorum y de consenso que el Código Civil exige a la comunidad ordinaria, reforzando la consideración de los montes de socios como “comunidades funcionales” que requieren de un desarrollo normativo específico.



LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Jefatura del Estado
«BOE» núm. 280, de 22 de noviembre de 2003
Referencia: BOE-A-2003-21339

TEXTO CONSOLIDADO
Última modificación: 21 de julio de 2015

JUAN CARLOS I

REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren.
Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente ley.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

«La ordenación, la conservación y el desarrollo sostenible de todos los tipos de bosques son fundamentales para el desarrollo económico y social, la protección del medio ambiente y los sistemas sustentadores de la vida en el planeta. Los bosques son parte del desarrollo sostenible.»

Esta declaración de la Asamblea de Naciones Unidas, en su sesión especial de junio de 1997, es una clara expresión del valor y el papel que los montes desempeñan en nuestra sociedad. Acogiendo esta concepción, esta ley establece un nuevo marco legislativo regulador de los montes, para la reorientación de la conservación, mejora y aprovechamiento de los espacios forestales en todo el territorio español en consonancia con la realidad social y económica actual, así como con la nueva configuración del Estado autonómico creado por nuestra Constitución.

La Ley de Montes de 1957 ha cumplido casi medio siglo, y lo ha hecho con la eficacia que su propia longevidad demuestra. Sin embargo, el mandato contenido en la Constitución española de 1978 de dotarnos de un marco legislativo básico en materia forestal no puede ser realizado adecuadamente por la Ley de 1957. El marco político e institucional, el contexto económico y social y el nuevo paradigma ambiental marcado especialmente por las tendencias internacionales, en un mundo intensamente globalizado, tienen muy poco que ver con los imperantes en los años 50 del pasado siglo.

Es el objeto de esta ley constituirse en un instrumento eficaz para garantizar la conservación de los montes españoles, así como promover su restauración, mejora y racional aprovechamiento apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva. La ley se inspira en unos principios que vienen enmarcados en el concepto primero y fundamental de la gestión forestal sostenible. A partir de él se pueden deducir los demás: la multifuncionalidad, la integración de la planificación forestal en la ordenación del territorio, la cohesión territorial y subsidiariedad, el fomento de las producciones forestales y del

Disposición adicional séptima. *Cambio climático.*

Las Administraciones públicas elaborarán, en el ámbito del Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, un estudio sobre las necesidades de adaptación del territorio forestal español al cambio climático, incluyendo un análisis de los métodos de ordenación y tratamientos silvícolas más adecuados para dicha adaptación.

Disposición adicional octava. *Ocupaciones en montes de dominio público forestal por razones de la Defensa Nacional.*

1. Podrán establecerse derecho de paso y autorizarse ocupaciones temporales en montes del dominio público forestal, motivadas por interés de la Defensa Nacional, conforme al procedimiento y plazos que reglamentariamente se determinen.

2. En caso de discrepancia entre las Administraciones públicas implicadas, la resolución del expediente de establecimiento del derecho de paso u ocupación a que se refiere el apartado anterior se resolverá conforme al procedimiento previsto en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

3. En aquellas actividades realizadas por razones de la Defensa Nacional que entrañen riesgo directo de incendios, el Ministerio de Defensa dotará a los territorios afectados de infraestructuras preventivas y equipos de extinción de acuerdo con los planes técnicos aprobados por el Ministerio de Medio Ambiente.

Disposición adicional novena. *Mecenazgo.*

A efectos de lo previsto en el apartado 1 del artículo 3 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, se considerarán incluidos entre los fines de interés general los orientados a la gestión forestal sostenible.

Disposición adicional décima. *Gestión de montes pro indiviso.*

1. Para la gestión de los montes cuya titularidad corresponda pro indiviso a más de diez propietarios conocidos, podrá constituirse una junta gestora que administrará los intereses de todos los copropietarios.

2. Para la constitución de la junta gestora a la que se refiere el apartado anterior, el órgano forestal de la comunidad autónoma convocará a todos los copropietarios garantizando la máxima difusión y publicidad de la citada convocatoria, siendo suficiente el acuerdo de la totalidad de los asistentes a la misma para que dicha constitución se considere válida.

3. La junta gestora que se constituya podrá autorizar los actos de administración ordinaria y extraordinaria, gestión y disfrute del monte y de todos sus productos, y la enajenación de toda clase de aprovechamientos forestales, energéticos y mineros, así como cualquier otro acto para el que estén habilitados los propietarios de acuerdo con esta ley. Asimismo, podrá realizar contratos con la Administración, salvaguardando siempre los derechos de todos los copropietarios.

4. Los beneficios que se generen correspondientes a las partes de la propiedad no esclarecidas deberán invertirse en la mejora del monte. En caso de no poder identificarse la propiedad no esclarecida, deberá invertirse en dicha mejora al menos el 15 por ciento del beneficio total obtenido por los copropietarios.

Disposición transitoria primera. *Servidumbres en montes demaniales.*

Las Administraciones gestoras de los montes que pasen a integrar el dominio público forestal revisarán, en el plazo de 10 años desde la entrada en vigor de esta ley, las servidumbres y otros gravámenes que afecten a estos montes, para garantizar su compatibilidad con su carácter demanial y con los principios que inspiran esta ley.

Disposición transitoria segunda. *Plazo para la ordenación de montes.*

Los montes que tengan la obligación, conforme a lo dispuesto en el artículo 33, de disponer de instrumento de gestión forestal, tendrán un período de 15 años desde la entrada en vigor de esta ley para dotarse de aquél.

Disposición transitoria tercera. *Incentivos económicos en montes no ordenados.*

Durante un plazo de 10 años desde la entrada en vigor de esta ley, los propietarios de montes no ordenados podrán acogerse a los incentivos a los que se refiere el artículo 63, pudiendo ser objeto de subvención o crédito la elaboración del correspondiente instrumento de gestión forestal. Pasado dicho período se le denegará de oficio cualquier incentivo en tanto no se doten de instrumento de gestión o, en su caso, y tal como se prevé en el artículo 63.2, se incluyan en un PORF.

Si durante este plazo se produce un cambio de propiedad, el plazo de 10 años para el nuevo propietario empezará a contar desde el momento de la transmisión.

Disposición transitoria cuarta. *Montes declarados de utilidad pública con anterioridad a esta ley.*

A los efectos de lo previsto en el artículo 16, se considerarán incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública todos los montes declarados de utilidad pública con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley.

Disposición transitoria quinta. *Montes declarados protectores con anterioridad a esta ley.*

A los efectos de lo previsto en el artículo 24, se considerarán incluidos en el Registro de Montes Protectores todos los montes declarados como tales con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

1. Quedan derogadas las siguientes leyes:

a) Ley de 10 de marzo de 1941, sobre el Patrimonio Forestal del Estado.

b) Ley de 3 de junio de 1957, de Montes.

c) Ley 81/1968, de 5 de diciembre, sobre Incendios Forestales.

d) Ley 22/1982, de 16 de junio, sobre repoblaciones gratuitas con cargo al Presupuesto del ICONA en terrenos incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

e) Ley 5/1977, de 4 de enero, de Fomento de la Producción Forestal.

2. Las normas reglamentarias dictadas en desarrollo de los textos derogados a los que se refiere el apartado anterior continuarán vigentes, en tanto no se opongan a lo previsto en esta ley, hasta la entrada en vigor de las normas que puedan dictarse en su desarrollo.

El cambio provocado por la Ley de Montes

- La imposibilidad de regirse por el Código Civil, junto con otras circunstancias, han llevado a los montes de socios a una situación de **abandono**, especialmente tras los procesos migratorios de los años 60 y 70 del siglo XX, tras los que se dispersaron los propietarios y perdieron su vinculación con el monte.

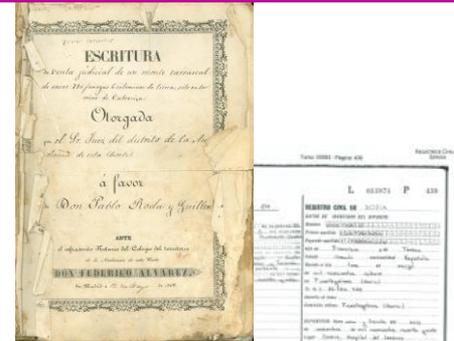


- La habilitación de la figura de las “**juntas gestoras**” en la Ley de Montes (primero a través de la disposición adicional 10ª en el año 2003 y posteriormente mediante el art. 27.bis en el año 2015) ha permitido la **recuperación, gestión, conservación y puesta en valor de este tipo de montes** a través de un interesantísimo proceso, absolutamente exitoso, directamente relacionado con la lucha contra la despoblación y que está siendo desarrollado en diferentes puntos de España.

¿Cómo se constituye una Junta Gestora?



- Solicitud por un grupo de condueños
- Acreditación documental de la titularidad del monte



- Redacción del Estatuto Regulator de la Comunidad
- Difusión y publicidad de la convocatoria.



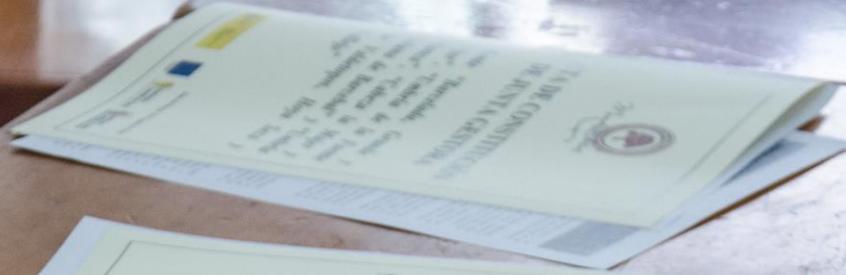
- Constitución formal de la Junta Gestora y suscripción del Estatuto.
- Incorporación de nuevos miembros













Situación obrante:

La habilitación de la figura de las “juntas gestoras” en la Ley de Montes (primero a través de la disposición adicional 10ª en el año 2003 y posteriormente mediante el art. 27.bis en el año 2015) ha permitido la recuperación, gestión, conservación y puesta en valor de este tipo de montes a través de un interesantísimo proceso, absolutamente exitoso, que está siendo desarrollado en:

- Soria
- Principado de Asturias
- Guadalajara
- Cáceres
- León
- Segovia
- Burgos
- Zamora
- Teruel
- Cuenca



Monte de socios de Agüeria (Asturias)

La creación de una Junta Gestora supone el inicio del “círculo virtuoso”:

- Freno a la situación de deterioro del monte: riesgo de incendios y plagas, pérdida de biodiversidad, desaparición de la identidad cultural...
- Recuperación del uso del territorio.
- Implantación de sistemas de gestión forestal sostenible
- Puesta en valor del monte
- Generación de rentas
- Reversión y retorno de las rentas.
- Inicio de nuevas actividades.
- Revinculación
- Recuperación del “comunal”





Campamento campesino

Recuperación de saberes



Lotes de tierra para plantaciones truferas



Plantaciones con frutos del bosque



Restauración ambiental





Acciones de prevención de incendios forestales



Replantaciones forestales con fines productivos

Convertir el monte en una fuente de empleo





Recuperación de terrenos para el ganado extensivo



Colaboración con ganaderos para la recuperación de la ganadería extensiva lanar



II Jornada de la Sabina

juniperus thurifera

LA CUENCA, SORIA

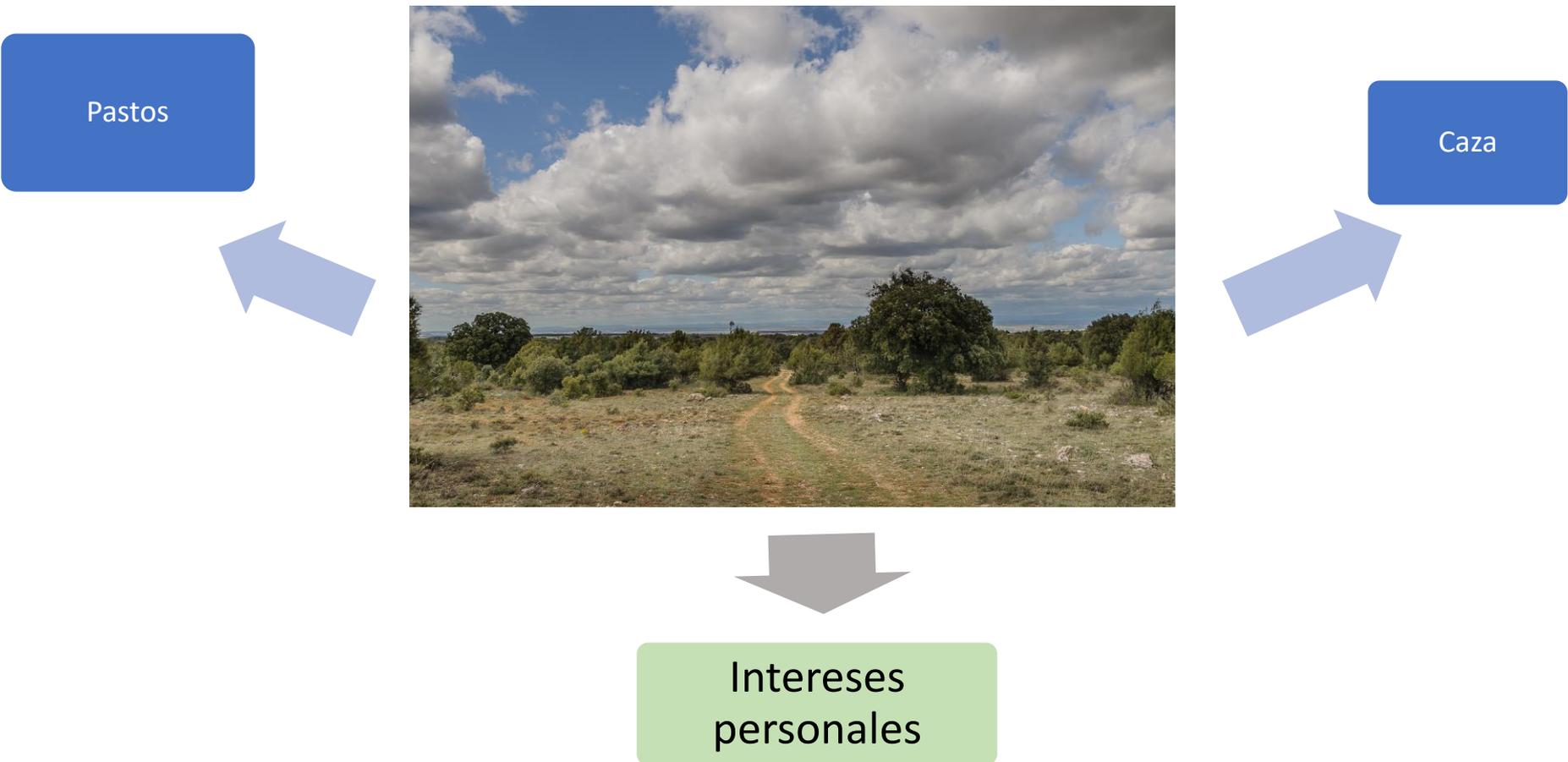
10 DE AGOSTO DE 2019

Crear y potenciar los recursos locales

Formación de los futuros comuneros



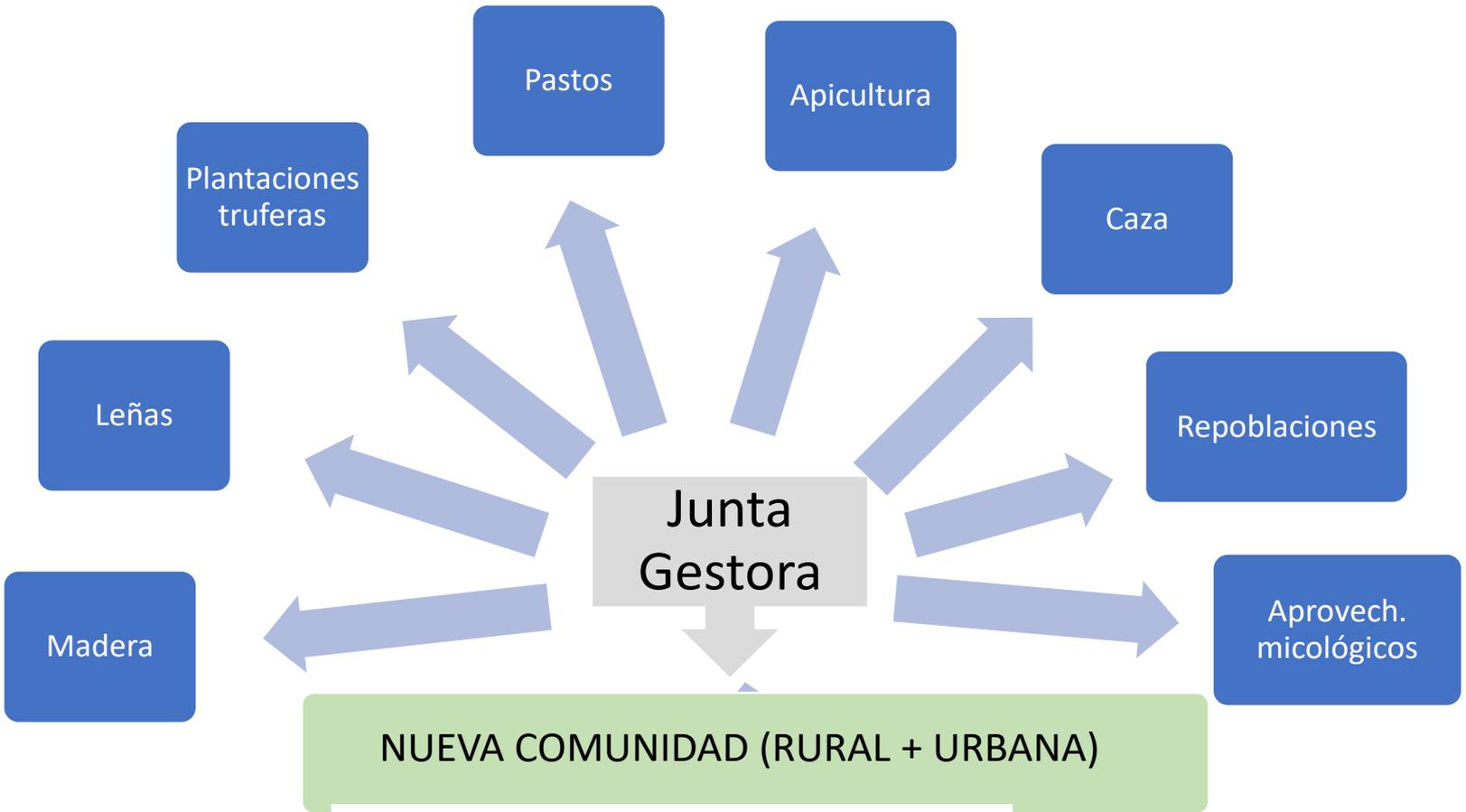
Los montes de socios. El “antes”, el camino para la desaparición de los pueblos



Sistema en crisis llamado a la autoextinción:

- Desaparición de las “reglas de juego”: ordenanzas reguladoras de la estructura comunal.
- Incremento de la vulnerabilidad del sistema: simplificación de los usos y dependencia de las economías asistenciales externas.
- Deterioro social: privatización de lo colectivo.
- Simplificación del paisaje.

Los montes de socios, el "ahora"

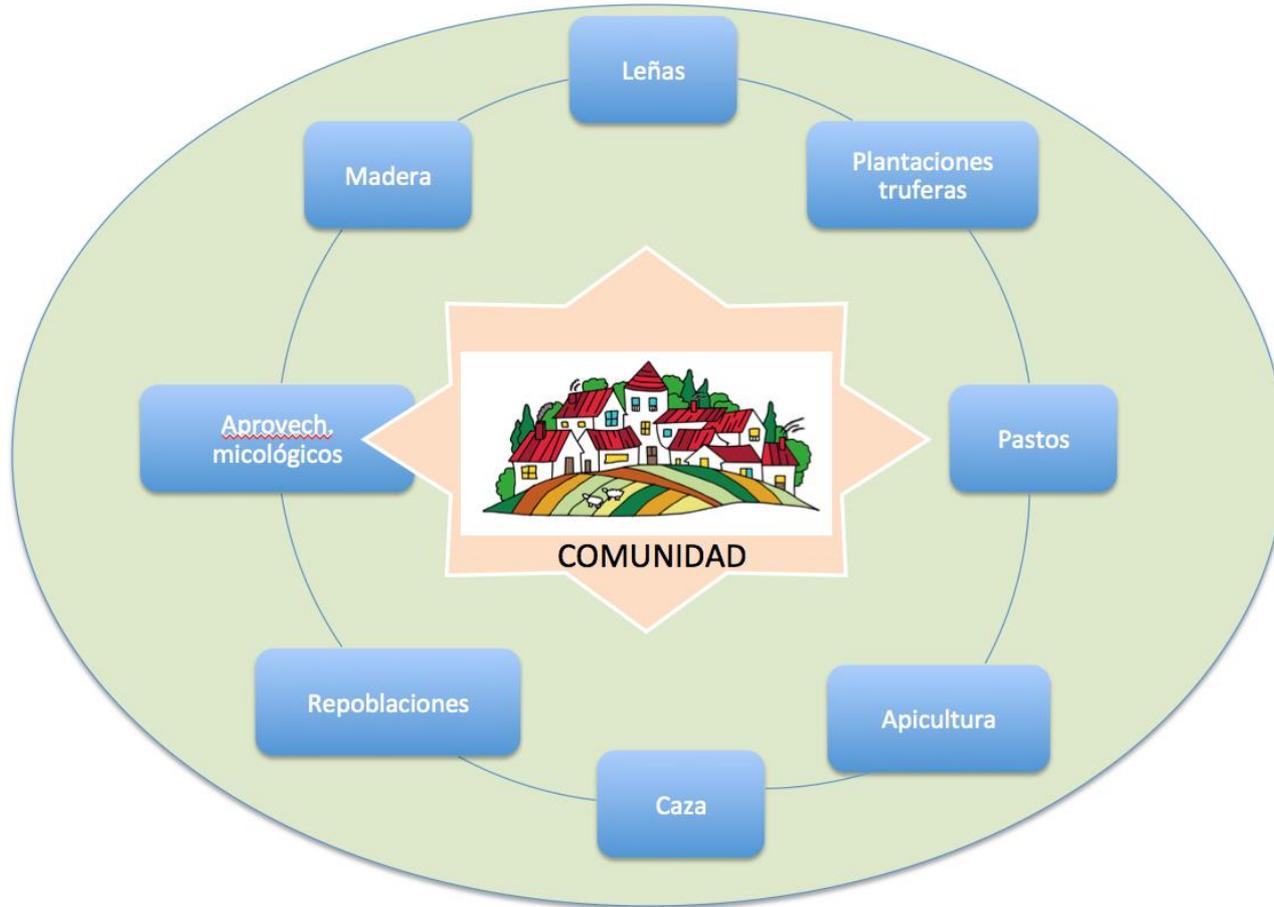


- Reconstrucción de la comunidad.
- Prevalencia de lo común frente a lo individual.



- Recuperación de las ordenanzas reguladoras de la estructura comunal.
- Recuperación de la diversidad del paisaje.

Los montes de socios, el "objetivo"



- Integración de los procesos económicos en la comunidad.
- Plena implantación de las ordenanzas reguladoras de la estructura comunal.
- Plena implantación de la multifuncionalidad.
- Conversión de la riqueza de los paisajes en trabajo.
- Habilitación del proceso de retorno.

Los retos a los que nos enfrentamos:

- Avance normativo (Ley de montes de socios)
 - Revisión del concepto de “monte de socios”
 - Consolidación del procedimiento de creación de “juntas gestoras”.
 - Habilitación de proceso de “retitulación” del conjunto del monte
- Avance fiscal (modificación de la Ley del Imp. de Sociedades)
 - Necesidad de tributar de forma conjunta, a través del impuesto de sociedades
 - Incentivar la reinversión



ENMIENDA TRANSACCIONAL DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS MIXTO
(TERUEL EXISTE) Y SOCIALISTA

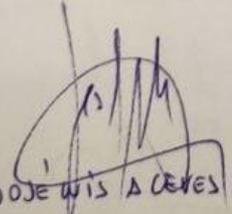
De sustitución

Se propone el texto siguiente,

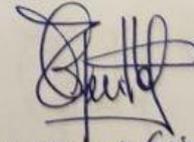
"El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Desarrollar en el menor tiempo posible una ley o las correspondientes modificaciones legislativas que aborden de manera integral la especificidad de los montes de socios, respetando su naturaleza jurídica, consolidando la figura de la Junta Gestora como su órgano de gestión.
2. Fomentar el conocimiento, la recuperación, la gestión sostenible y la puesta en valor de los "montes de socios" y para que contribuyan al desarrollo socioeconómico y ambiental de los territorios españoles sometidos a severos procesos de despoblación.
3. El desarrollo de nuevos medios de actualización de los titulares de los montes de socios concordes con la normativa vigente.
4. Que estudie si es necesario un modelo fiscal específico, o adaptar el vigente, para fomentar la gestión de los montes de socios, por la importante repercusión ambiental y socioeconómica que conllevará en los territorios donde tiene presencia.
5. Que todos estos aspectos sean estudiados en el marco de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente con las CCCA y la FEMP.

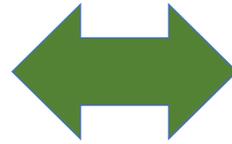
Por EL PSOE


D.D. JOSÉ LUIS ÁLVAREZ GUINARD

Gr. P. MIXTO (TERUEL EXISTE)


D.D. TOMÁS QUINTARTE

Montes de socios: ¿qué hemos hecho?



MONTES DE SOCIOS
MEJOR PRÁCTICA
9º CONCURSO INTERNACIONAL
DE BUENAS PRÁCTICAS DE
NACIONES UNIDAS

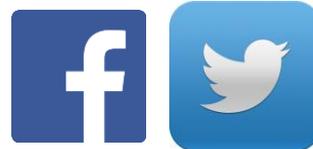


¡GRACIAS!

Más información:

Asociación Forestal de Soria
Pol Ind. Las Casas, C/N
42005 SORIA
Tfno. 975 23 37 93

www.asfoso.org
www.montesdesocios.org



@asfoso
@montesdesocios